

DECRETO N°

3941 ✓✓

ANTOFAGASTA,

31 AGO 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148,
ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, por oficio PFEP N° 179, de 10 de agosto de 2012, del Programa de Formación de Especialistas en Pediatría, registro N° 552, de 14 de agosto de 2012, de la Dirección de Graduados y registro N° 140, de 22 de agosto de 2012, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, se ha solicitado la oficialización del Convenio de Especialización de Médicos Cirujanos, celebrado entre el Servicio de Salud Atacama y la Universidad de Antofagasta, convenio que tiene por objeto que la Universidad de Antofagasta imparta cursos de especialización a los médicos cirujanos pertenecientes al Servicio de Salud Atacama y en particular, por este acto, a la profesional don(a) Heidi Andrea Canelo Barra entre el 01 de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2015, ambas inclusive.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALIZASE Convenio de Especialización de Médicos Cirujanos, celebrado entre el Servicio de Salud Atacama y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

Y

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Copiapó, a 01 de junio de 2012, entre el **Servicio de Salud Atacama**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.606.300-6, representado por su Directora **Dra. Cynthia Neumann Molina**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.661.734-8, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 520, 2° piso de la ciudad de Copiapó, en adelante "el **Servicio**", por una parte, y la **Universidad de Antofagasta**, Rol Único Tributario N° 70.791.800-4, representada por su Rector don Luis Alberto Loyola Morales, Cédula Nacional de Identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados para estos efectos en Angamos N° 601, Antofagasta, en adelante "la **Universidad**", por la otra, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta cursos de especialización a los médicos cirujanos pertenecientes a este Servicio. El encargo que por este acto se acuerda se refiere a la profesional doña **Heidi Andrea Canelo Barra**, cédula de identidad N° 10.983.078-K, Médico, quien cursará la especialidad de **Pediatría**, entre el 01 de abril de 2012, al 31 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a ingresar al profesional a que se refiere este acuerdo a sus programas regulares sobre la respectiva especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: El respaldo del financiamiento de apoyo a la formación en Programas de Título de Especialista por parte del Servicio, para el presente año está dado por el documento ordinario C32 N° 1425 de fecha 14 de mayo de 2012 del Subsecretario de Redes Asistenciales, el cual forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

El arancel y matrícula 2012 del programa que la Facultad impartirá en conformidad a este convenio, es la suma total de \$3.400.000.- (tres millones cuatrocientos mil pesos) por el profesional que ingresa al año académico.

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de abril de 2012 y hasta el 31 de marzo de 2015.

TERCERO: El pago de los montos correspondientes al presente Convenio referente al año académico 2012, según se establece en las cláusulas anteriores, se efectuará una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado y se dicte la Resolución aprobatoria respectiva de parte del Servicio. El pago se hará contra factura emitida. Para los años académicos restantes (2013, 2014), el pago se hará dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, la cual no podrá girarse antes del 01 de abril de cada año. Junto a la presentación de dicha factura, y como requisito copulativo para el pago del año académico respectivo, se deberá adjuntar un informe de la situación académica de los médicos. Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

CUARTO: La Universidad deberá, al término del año académico de formación en mayo del siguiente año, informar directamente al Servicio sobre el desarrollo de la formación respecto del profesional asistente y sobre su desempeño en el mismo, a través de documento escrito dirigido a la Directora del Servicio.



QUINTO: En caso de licencias médicas prolongadas que produzcan una interrupción de la formación, y los respectivos aranceles hayan sido pagados por el Servicio de Salud, la Universidad cumplirá con la formación con posterioridad al cierre del programa académico respectivo, sin que por ello se cobre aranceles adicionales a los ya pagados.

SEXTO: La personería de don Luis Alberto Loyola Morales, en su calidad de Rector de la Universidad de Antofagasta para actuar como representante, fue otorgada por Decreto Supremo de Educación N° 322 del 18 de agosto de 2010. La personería jurídica de doña Cynthia Neumann Molina para representar al Servicio de Salud Atacama, consta en Decreto Supremo N° 128 de fecha 21 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Copiapó, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

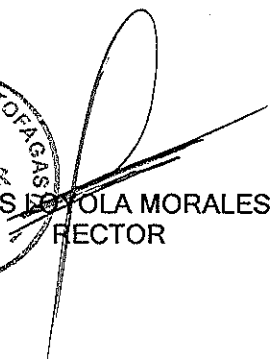
OCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Cynthia Neumann Molina, Directora Servicio de Salud Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/MSB/FFDLC/myr.


UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Personal y Administración de Campus
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Relaciones Públicas